



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 JUN. 2005

VISTO el acta suscripta por los Legisladores Manuel RAIMBAULT, María VARGAS y José Carlos MARTINEZ, el día 21 de Junio del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO que mediante la misma, solicitan a esta Presidencia convoque a un Plenario de Legisladores con relación al fallo recaído el día 15 de Junio del corriente año, en los autos caratulados **“Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes – Acción de Inconstitucionalidad- Medida Cautelar”** (Expte. N° 1755/05) y su acumulado caratulado **“Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad -Medida Cautelar”** Expte. N° 1759/05, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Que por ello la suscripta ha considerado, convocar a Plenario de Legisladores el día Viernes 24 de Junio del corriente año a las 18:00 horas, en la Presidencia de la Legislatura, sito en Maipú y Onas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Plenario de Legisladores, para el día Viernes 24 de Junio del corriente año a las 18:00 horas, en la Presidencia de la Legislatura, sito en Maipú y Onas, a los efectos de dar tratamiento al fallo recaído el día 15 de Junio del corriente año, en los autos caratulados **“Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes – Acción de Inconstitucionalidad- Medida Cautelar”** (Expte. N° 1755/05) y su acumulado caratulados **“Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego c/Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego s/Conflicto de Poderes-Acción de Inconstitucionalidad -Medida Cautelar”** Expte. N° 1759/05, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

306 / 05